



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 400 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2023.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de menos de 400 habitantes de la provincia de Valladolid para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, mediante la financiación de las obras de construcción y/o acondicionamiento de locales para este fin.

El objetivo del Comercio Rural Mínimo es fomentar la creación de tiendas en municipios de menos de 400 habitantes. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas y apoyar la fijación de la población rural.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 30.000 euros.

A expensas de la aprobación del Presupuesto General de la Diputación del año 2023, existe una partida para hacer frente a este gasto - 301.241.01.762.00 -. -.

2. La cuantía individual de cada subvención no podrá superar el 90% del coste de la inversión a realizar, con un máximo de 10.000 euros.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 400 habitantes, y exclusivamente para locales o terrenos de su propiedad.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

Quinta.- Gastos subvencionables



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción y/o accionamiento de los locales.

No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.

2. Las actuaciones deberán realizarse durante el año 2023, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Sexta.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área correspondiente, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

Décima.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



- Memoria valorada o proyecto técnico, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- Certificado del Secretario/a donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento.

Décimo primera.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Área de Hacienda, Personal y Promoción de la Diputación de Valladolid comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Criterios de valoración

Se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos de menor población, hasta agotar los fondos disponibles.

En caso de igual población se primará al Ayuntamiento con menor presupuesto y en el caso de que sea igual, se intentará que los Ayuntamientos implicados reformulen sus solicitudes para ajustarlas a los fondos disponibles, que se repartirían por mitad. De no ser posible, se decidirá por sorteo.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo quinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



6

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- Revisión de actos

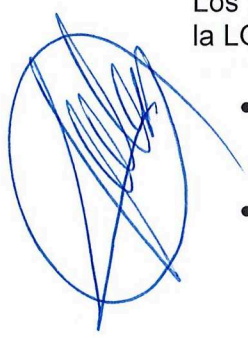
En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Área correspondiente.

Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones generales previstas en la LGS. A ellas se suman las siguientes obligaciones específicas:

- 
- Acondicionar el local de forma que cumpla las normas básicas en cuanto a habitabilidad, accesibilidad y adecuación a su finalidad.
 - Suscribir con todas las partes implicadas el acuerdo de participación en el programa "Comercio Rural Mínimo".

Mediante este acuerdo cada Ayuntamiento se comprometería a abonar la luz, electricidad y acceso a Internet al local y de regular la venta. Asimismo, suscribirá el correspondiente contrato de explotación con los vendedores.

SODEVA aportaría apoyo técnico y asumiría los gastos de compra de mobiliario y equipo informático y del soporte publicitario.

Por su parte, los vendedores se encargarían de obtener las autorizaciones precisas, cuidar las instalaciones con diligencia y servir los productos y prestar la atención comercial.

- Destinar el local para cuyo acondicionamiento se concede la subvención para la finalidad de comercio durante un plazo mínimo de 5 años, y cumplir las obligaciones que sobre el particular establece la LGS.

Décimo novena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base novena, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2024 o, en su caso, una vez transcurrido un mes desde la finalización de las obras.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

Vigésimo primera.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción



8

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación (ARCOPOL), enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

Vigésimo cuarta.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).